

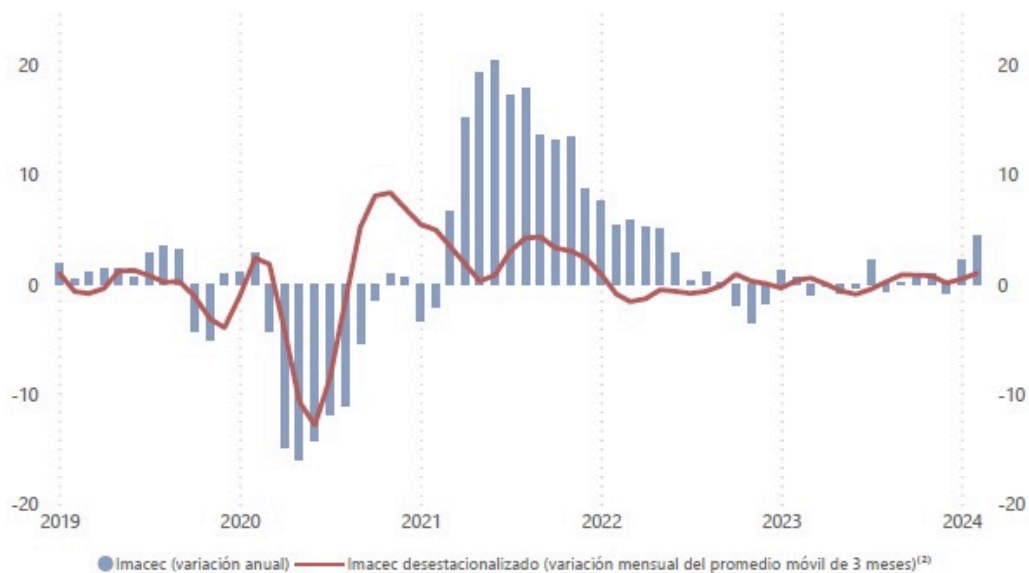
## Imacec febrero 2024

De acuerdo con la información preliminar, el Imacec<sup>(1)</sup> de febrero de 2024 creció 4,5% en comparación con igual mes del año anterior (Gráfico 1). La serie desestacionalizada aumentó 0,8% respecto del mes precedente y creció 2,8% en doce meses<sup>(3)</sup>. El mes registró un día más que febrero de 2023 como consecuencia del año bisiesto<sup>(8)</sup>.

Todas las actividades contribuyeron al crecimiento anual del Imacec, destacando la minería, los servicios y el resto de bienes (Gráfico 2). Asimismo, el aumento del Imacec en términos desestacionalizados fue explicado por todos sus componentes, incidido principalmente por la minería, los servicios y la industria (Gráfico 3).

El Imacec no minero<sup>(4)</sup> presentó un incremento de 3,5% en doce meses, mientras que en términos desestacionalizados creció 0,6% respecto del mes anterior.

**Gráfico 1: IMACEC**  
(tasa de variación porcentual)



Se cumplen los buenos pronósticos.

El IMACEC de febrero llegó a 4,5%, el mejor desempeño económico en casi 2 años. En relación al mes precedente creció 0,8% y en 12 meses la economía creció 2,8%.

El desafío es consolidar esta recuperación económica dando buenas señales como legislar sobre paquete de medidas pro desarrollo como bajar tasa a las empresas a 25%,

incentivar la innovación productiva, crear Fondo de créditos tributarios para proyectos de inversión intensivos en la generación de empleos, temas consensuados con Ministerio de Hacienda

**INDICACIONES AL ARTÍCULO 7° DE LA LGSE  
DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

**1) Artículo 7° de la LGSE**

El artículo 7° de la LGSE, incorporado en el año 2004 mediante la llamada Ley Corta I, estableció una serie de disposiciones que regulan la naturaleza del servicio público eléctrico y las restricciones de propiedad y operación para las empresas que participan en el mercado eléctrico, las principales de las cuales dicen relación con:

- Las empresas de transmisión nacional deben ser sociedades anónimas, abiertas o cerradas, sujetas a obligaciones específicas de información y publicidad, no pudiendo participar, directa o indirectamente, en generación o distribución de electricidad.
- La participación individual en transmisión nacional, de empresas de otros segmentos o usuarios no sometidos a fijación de precios, está limitada al 8% del valor de inversión total, mientras que la participación conjunta de esas empresas no puede exceder el 40% del valor de inversión total.

Las restricciones de propiedad establecidas buscaban evitar efectos adversos en la competencia, sin embargo, perfeccionamientos recientes en el marco regulatorio, como la Ley de Transmisión de 2016, han superado estas preocupaciones al impedir prácticas discriminatorias.

**2) Fundamentos de las indicaciones**

El artículo 7° de la LGSE establece restricciones en cuanto a la integración de las empresas dentro del sector eléctrico, particularmente en lo que respecta a la participación en el segmento de transmisión nacional. De acuerdo con ello, las empresas que iniciaron sus operaciones en el sector eléctrico con instalaciones de transmisión están impedidas de participar en los segmentos de generación y distribución. Sin embargo, las empresas que comenzaron en generación y/o distribución no enfrentan la misma prohibición para incursionar en la transmisión, aunque sí están sujetas a las limitaciones de porcentaje de propiedad estipuladas.

Esa distinción crea una disparidad evidente en las restricciones de operación y propiedad que las empresas deben enfrentar, en función de su segmento de origen. Esta diferencia de tratamiento constituye una distorsión regulatoria que limita la competencia y promueve un trato desigual, lo cual puede tener implicaciones negativas en términos de eficiencia y desarrollo del mercado.

**Discusión en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC)**

En el año 2018, se discutió en el TDLC Tribunal de Defensa de la Libre Competencia la solicitud de recomendación normativa que buscaba corregir la situación señalada, con el objeto de fomentar la competencia en todos los segmentos de la industria eléctrica nacional.

En dicha discusión, el Ministerio de Energía analizó los cambios normativos realizados a partir de la inclusión del artículo 7° en la LGSE, en el año 2004, destacando el reforzamiento de las facultades del Coordinador Eléctrico Nacional; la regulación del acceso abierto en las instalaciones de transmisión; el rol fiscalizador de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la regulación de la expansión del segmento de transmisión mediante un procedimiento reglado; el fortalecimiento en materia de libre competencia mediante el cual se ha dotado a las correspondientes autoridades de herramientas que permitan dar garantías de actuación y fiscalización eficaz y; el aumento de las multas para los ilícitos anticompetitivos. Por todo esto, el propio Ministerio concluyó que la evolución normativa y el escenario fáctico de la industria eléctrica, son completamente distintos a aquél en que se incorporó la prohibición contenida en el artículo 7° de la LGSE, existiendo, por tanto, claras razones para revisar y reevaluar la actual pertinencia y necesidad de dicha norma.

En esa misma oportunidad, la Comisión Nacional de Energía afirmó que el mercado eléctrico ha evolucionado de manera muy relevante los últimos años y el contexto en que se introdujeron las restricciones a la propiedad establecidas en el artículo 7° de la LGSE difiere del contexto actual, por lo que parece razonable analizar la pertinencia de mantener dicha regulación en sus actuales términos.

En su resolución, el TDLC declinó usar su facultad de sugerir cambios normativos, por considerarla como ineficaz, cuando el Ministerio de Energía, representando al Presidente de la República, apoyó la necesidad de revisión de las restricciones de participación en el mercado eléctrico, calificando a la actual regulación como obsoleta, asimétrica y de difícil aplicación.

Cabe señalar que una integrante del TDLC, la Ministra Domper, sí estuvo por ejercer la facultad de dictar una recomendación normativa, justificando levantar las limitaciones existentes debido a que la situación actual de competencia es distinta la de 2004, producto de sustantivos cambios normativos:

- Existen regulaciones tarifarias para el segmento de transmisión.
- Las tarifas de transmisión no dependen del poder de negociación de las empresas.
- Existe obligación de acceso abierto a las redes de transmisión y el Coordinador Eléctrico Nacional tiene nuevas facultades que permiten garantizar dicho acceso abierto.

- La expansión del sistema de transmisión nacional no depende de la decisión de la empresa dominante, sino que de estudios, de una planificación centralizada y del proceso de licitación que adjudica las obras nuevas a quien las construya a un menor precio.
- Existe un sistema de licitación de contratos de distribución perfeccionado que previene discriminaciones de precios.
- Las facultades del Coordinador Eléctrico Nacional minimizan los riesgos.
- El Panel de Expertos resuelve conflictos entre operadores y otorga mayor certeza jurídica.

Agrega que, por el contrario, mantener las actuales restricciones va en contra de la libre competencia ya que representa un trato discriminatorio para las empresas de transmisión nacional (dado que si éstas se constituyen primero como empresa generadora o distribuidora no están sujetas a la prohibición, sino que a un límite de participación), representa barreras de entrada.

### 3) Indicación

Así, con el objeto de modernizar y adecuar el marco regulatorio del sector eléctrico chileno a las dinámicas actuales del mercado, promoviendo la competencia, la eficiencia y la transparencia mientras se protegen los intereses de los consumidores y se fomenta el desarrollo sostenible del sector, se propone reemplazar el artículo 7° de la LGSE por el siguiente:

*Artículo 7°.- Es servicio público eléctrico, el suministro que efectúe una empresa concesionaria de distribución a usuarios finales ubicados en sus zonas de concesión, o bien a usuarios ubicados fuera de dichas zonas, que se conecten a las instalaciones de la concesionaria mediante líneas propias o de terceros.*

*Las empresas que posean concesiones de servicio público de distribución sólo podrán destinar sus instalaciones de distribución al servicio público y al alumbrado público.*

*Asimismo, es servicio público eléctrico el transporte de electricidad por sistemas de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo de generación.*

*Las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional deberán estar constituidas como sociedades anónimas abiertas o cerradas sujetas a las obligaciones de información y publicidad a que se refiere el inciso séptimo del artículo 2° de la ley N°18.046. Asimismo, deberán tener giro exclusivo de transmisión de energía eléctrica.*

*Estas sociedades, solo a través sociedades anónimas filiales o coligadas, podrán participar en los segmentos de distribución, generación, almacenamiento no destinado a incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de transmisión, y/o desarrollar otras actividades, en la medida en que dichas empresas relacionadas cuenten con patrimonio y personalidad jurídica propias.*

*La participación individual y conjunta de las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional, en el desarrollo de actividades que comprendan de cualquier forma el giro de distribución, generación y/o almacenamiento que no sea destinado a incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de transmisión, deberá ser monitoreada por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72°-10, el que deberá denunciar aquellas conductas que afecten la competencia en el mercado eléctrico.*

*Para efectos de lo anterior, las empresas que participen en los distintos segmentos deberán informar anualmente al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional sus respectivas estructuras de propiedad. El Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional deberá monitorear la participación de las empresas en los distintos segmentos y emitir un informe anual a la Superintendencia.*

*El incumplimiento de la obligación de información de parte de las empresas establecida en el inciso anterior se considerará una infracción gravísima que será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el título IV de la ley N° 18.410.*

*Los propietarios de las instalaciones construidas con anterioridad a que sean definidas como pertenecientes al sistema nacional de acuerdo al artículo 74, podrán mantener la propiedad de dichas instalaciones.*

*En todo caso, los propietarios de dichas instalaciones deberán constituir sociedades de giro de transmisión en el plazo de un año, contado desde la publicación del decreto que declara la respectiva línea o instalación como nacional, y no podrán participar en la propiedad de ninguna ampliación del sistema nacional respectivo.*

*Artículo transitorio.- Las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional no podrán participar en las licitaciones señaladas en el artículo noveno transitorio de esta ley [cuarto transitorio, si se consideran las indicaciones presentadas por el Ejecutivo el día 12 de enero de 2024].*

### Cuadro Comparativo

Texto Original	Texto del Mensaje	Indicación respecto Mensaje
<p>Artículo 7°.- Es servicio público eléctrico, el suministro que efectúe una empresa concesionaria de distribución a usuarios finales ubicados en sus zonas de concesión, o bien a usuarios ubicados fuera de dichas zonas, que se conecten a las instalaciones de la concesionaria mediante líneas propias o de terceros.</p>		
<p>Las empresas que posean concesiones de servicio público de distribución sólo podrán destinar sus instalaciones de distribución al servicio público y al alumbrado público.</p>		
<p>Asimismo, es servicio público eléctrico el transporte de electricidad por sistemas de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo de generación.</p>		
<p>Las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional deberán estar constituidas como sociedades anónimas abiertas o cerradas sujetas a las obligaciones de información y publicidad a que se refiere el inciso séptimo del artículo 2° de la ley N°18.046.</p>	<p>Las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional deberán estar constituidas como sociedades anónimas abiertas o cerradas sujetas a las obligaciones de información y publicidad a que se refiere el inciso séptimo del artículo 2° de la ley N°18.046. <b>Asimismo deberán tener giro exclusivo de transmisión de energía eléctrica.</b></p>	
<p>Estas sociedades no podrán dedicarse, por sí, ni a través de personas naturales o jurídicas relacionadas, a actividades que comprendan en cualquier forma, el giro de generación o distribución de electricidad.</p>	<p>Estas sociedades no podrán dedicarse, por sí, ni a través de personas naturales o jurídicas relacionadas, a actividades que comprendan en cualquier forma, el giro de <del>generación o</del> distribución de electricidad.</p>	<p>Eliminar este inciso</p>
<p>El desarrollo de otras actividades, que no comprendan las señaladas precedentemente, sólo podrán llevarlas a cabo a través de sociedades anónimas filiales o coligadas.</p>	<p><b>Estas sociedades, solo a través de sociedades anónimas filiales o coligadas, podrán desarrollar otras actividades que comprendan en cualquier forma, el giro de generación, almacenamiento que no sea destinado a incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de transmisión, u otras.</b></p>	<p>Estas sociedades, solo a través de sociedades anónimas filiales o coligadas, podrán <del>desarrollar otras actividades que comprendan en cualquier forma, el giro de generación, almacenamiento que no sea destinado a incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de transmisión, u otras</del> participar en los segmentos de distribución, generación, almacenamiento no destinado a incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de transmisión, y/o desarrollar otras actividades, en la medida en que dichas empresas relacionadas cuenten con patrimonio y personalidad jurídica propios.</p>
<p>La participación individual de empresas que operan en cualquier otro segmento del sistema eléctrico, o de los usuarios no sometidos a fijación de precios en el sistema de transmisión nacional, no podrá exceder, directa o indirectamente, del ocho por ciento del valor de inversión total del sistema de</p>	<p><b>La participación individual y conjunta de las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional, en el desarrollo de actividades que comprendan de cualquier forma el giro de generación o almacenamiento que no sea destinado a incorporarse como</b></p>	<p><b>La participación individual y conjunta de las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional, en el desarrollo de actividades que comprendan de cualquier forma el giro de distribución, generación y/o almacenamiento que no sea destinado a</b></p>

Texto Original	Texto del Mensaje	Indicación respecto Mensaje
<p>transmisión nacional. La participación conjunta de empresas generadoras, distribuidoras y del conjunto de los usuarios no sometidos a fijación de precios, en el sistema de transmisión nacional, no podrá exceder del cuarenta por ciento del valor de inversión total del sistema nacional. Estas limitaciones a la propiedad se extienden a grupos empresariales o personas jurídicas o naturales que formen parte de empresas de transmisión o que tengan acuerdos de actuación conjunta con las empresas transmisoras, generadoras y distribuidoras.</p>	<p><b>infraestructura asociada a sistemas de transmisión, no podrá exceder del umbral máximo de participación establecido mediante resolución del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de acuerdo a las condiciones de competencia del mercado eléctrico, respecto de la capacidad instalada de generación y almacenamiento que no sea destinado a incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de transmisión, en el sistema eléctrico respectivo.</b></p>	<p><b>incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de transmisión, deberá ser monitoreada por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72°-10, el que deberá denunciar aquellas conductas que afecten la competencia en el mercado eléctrico.</b></p>
	<p><b>La participación individual y conjunta de las empresas que operan en cualquier otro segmento del sistema eléctrico, o de los usuarios no sometidos a fijación de precios en el sistema de transmisión nacional, no podrá exceder, directa o indirectamente, del umbral máximo de participación que determine mediante resolución el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de acuerdo a las condiciones de competencia del mercado eléctrico, respecto del valor anual de transmisión por tramo (V.A.T.T) del sistema de transmisión nacional.</b></p>	<p>Eliminar este inciso.</p>
	<p><b>Las limitaciones referidas a la participación conjunta se extienden a grupos empresariales o personas jurídicas o naturales que formen parte de empresas de los distintos segmentos, según corresponda, en los términos señalados en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, o que tengan acuerdos de actuación conjunta con las empresas transmisoras, generadoras y distribuidoras.</b></p>	<p>Eliminar este inciso.</p>
	<p><b>Las empresas que participen en los distintos segmentos deberán informar anualmente al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional sus respectivas estructuras de propiedad, así como cualquier acto que pueda afectar el umbral máximo de participación dispuesto de conformidad con el presente artículo. El Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional deberá monitorear la participación de las empresas en los distintos segmentos a que hace referencia los incisos séptimo y octavo del presente artículo, y deberá un emitir un informe anual a la Superintendencia que contenga, al menos, la participación individual y conjunta de las empresas dichos segmentos. Asimismo, el</b></p>	<p><b>Para efectos de lo anterior, Las</b> empresas que participen en los distintos segmentos deberán informar anualmente al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional sus respectivas estructuras de propiedad, <del>así como cualquier acto que pueda afectar el umbral máximo de participación dispuesto de conformidad con el presente artículo.</del> El Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional deberá monitorear la participación de las empresas en los distintos segmentos <del>a que hace referencia los incisos séptimo y octavo del presente artículo,</del> y <del>deberá un</del> emitir un informe anual a la Superintendencia <del>que contenga, al menos, la participación individual y conjunta de las empresas dichos segmentos.</del> <b>Asimismo, el Coordinador</b></p>

Texto Original	Texto del Mensaje	Indicación respecto Mensaje
	<b>Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional deberá informar a la Superintendencia el incumplimiento de los umbrales máximos de participación cuando tenga conocimiento del hecho.</b>	<b>Independiente del Sistema Eléctrico Nacional deberá informar a la Superintendencia el incumplimiento de los umbrales máximos de participación cuando tenga conocimiento del hecho.</b>
	<b>El incumplimiento de la obligación de información de parte de las empresas establecida en el inciso anterior, así como de los umbrales máximos de participación, se considerará una infracción gravísima que será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el título IV de la ley N° 18.410.</b>	El incumplimiento de la obligación de información de parte de las empresas establecida en el inciso anterior, <del>así como de los umbrales máximos de participación,</del> se considerará una infracción gravísima que será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el título IV de la ley N° 18.410.
Los propietarios de las instalaciones construidas con anterioridad a que sean definidas como pertenecientes al sistema nacional de acuerdo al artículo 74, podrán mantener la propiedad de dichas instalaciones. Respecto de ellos no se aplicarán los límites de propiedad establecidos en el inciso anterior, pudiendo sobrepasar los porcentajes del ocho y cuarenta ya señalados. Sin perjuicio de lo anterior, las instalaciones que se encuentren en esta situación deberán ser consideradas en el cómputo del límite del 40% señalado en el inciso anterior.	Los propietarios de las instalaciones construidas con anterioridad a que sean definidas como pertenecientes al sistema nacional de acuerdo al artículo 74, podrán mantener la propiedad de dichas instalaciones. Respecto de ellos no se aplicarán los límites de propiedad establecidos en el inciso anterior, pudiendo sobrepasar <del>los porcentajes del ocho y cuarenta ya señalados los umbrales máximos de participación individual y conjunta que determine el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.</del> Sin perjuicio de lo anterior, las instalaciones que se encuentren en esta situación deberán ser consideradas en el cómputo del <del>límite del 40% señalado en el inciso anterior</del> umbral que el Tribunal de Defensa de Libre Competencia haya determinado.	Los propietarios de las instalaciones construidas con anterioridad a que sean definidas como pertenecientes al sistema nacional de acuerdo al artículo 74, podrán mantener la propiedad de dichas instalaciones. <b>Respecto de ellos no se aplicarán los límites de propiedad establecidos en el inciso anterior, pudiendo sobrepasar los porcentajes del ocho y cuarenta ya señalados los umbrales máximos de participación individual y conjunta que determine el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Sin perjuicio de lo anterior, las instalaciones que se encuentren en esta situación deberán ser consideradas en el cómputo del límite del 40% señalado en el inciso anterior umbral que el Tribunal de Defensa de Libre Competencia haya determinado.</b>
En todo caso, los propietarios de dichas instalaciones deberán constituir sociedades de giro de transmisión en el plazo de un año, contado desde la publicación del decreto que declara la respectiva línea o instalación como nacional, y no podrán participar en la propiedad de ninguna ampliación del sistema nacional respectivo.		
	<b>Una vez publicada la resolución a que se refiere el presente artículo, los propietarios de las instalaciones construidas, pertenecientes a los distintos segmentos, cuya participación exceda los umbrales máximos que se determinen de conformidad a los incisos precedentes, podrán mantener la propiedad de dichas instalaciones, pudiendo sobrepasar dichos umbrales, sin perjuicio de las medidas que pueda establecer el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para resguardar la competencia. En todo caso, dichas instalaciones serán consideradas para el cómputo del umbral que el</b>	Eliminar este inciso.



Texto Original	Texto del Mensaje	Indicación respecto Mensaje
	<b>Tribunal de Defensa de la Libre Competencia haya determinado.</b>	
	<b>No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, el propietario de dichas instalaciones no podrá participar en la propiedad de ninguna obra de manera tal que aumente su participación en el segmento respectivo.</b>	Eliminar este inciso.
	<b>El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictará la resolución que determine los umbrales máximos de participación que se refieren los incisos precedentes, a solicitud del Ministerio de Energía.</b>	Eliminar este inciso
		<b>Artículo transitorio.- Las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional no podrán participar en las licitaciones señaladas en el artículo noveno transitorio de esta ley [cuarto transitorio, si se consideran las indicaciones presentadas por el Ejecutivo el día 12 de enero de 2024].</b>



INDICACIONES AL ARTÍCULO 7° DE LA LGSE  
DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

1) Indicación al Artículo 7° de la Ley General de Servicios Eléctricos

Antecedentes y Contexto

La relación directa entre las restricciones del artículo 7° y los objetivos de libre competencia, el incentivo a las inversiones en el segmento de transmisión, y su rol clave en la transición energética, es indiscutible. El actual marco legal, instaurado en 2004, estableció limitaciones que, aunque en su momento buscaban evitar efectos adversos sobre la competencia, hoy resultan contraproducentes ante los avances regulatorios y de mercado. La Ley de Transmisión de 2016 y el fortalecimiento de las facultades del Coordinador Eléctrico Nacional son claros ejemplos de cómo el entorno ha evolucionado hacia uno que naturalmente mitiga los riesgos previamente asociados a la integración vertical y horizontal, haciendo innecesarias las restricciones de la Ley Corta I.

**Argumentos Fundamentales para la Modificación**

**La modificación del artículo 7 permitirá que nuevos actores del sector puedan resolver la falta de líneas de transmisión que existe, por ejemplo, en la zona de Ñuble.**

**Esta propuesta bajo ningún punto de vista pretende ir en contra del proceso de planificación de la expansión de la transmisión existente, sino que habilita el ingreso de nuevos actores para resolver el cuello de botella que tiene al día de hoy la transición energética.**

**La propuesta considera también mantener los resguardos necesarios para cautelar la libre competencia, tal como fue señalado por el TDLC en el año 2018.**

**Propuesta de indicación:**

Se propone reemplazar el artículo 7° de la LGSE por el siguiente:

*Artículo 7°. - Es servicio público eléctrico, el suministro que efectúe una empresa concesionaria de distribución a usuarios finales ubicados en sus zonas de concesión, o bien a usuarios ubicados fuera de dichas zonas, que se conecten a las instalaciones de la concesionaria mediante líneas propias o de terceros.*

*Las empresas que posean concesiones de servicio público de distribución sólo podrán destinar sus instalaciones de distribución al servicio público y al alumbrado público.*

*Asimismo, es servicio público eléctrico el transporte de electricidad por sistemas de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo de generación.*

*Las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional deberán estar constituidas como sociedades anónimas abiertas o cerradas sujetas a las obligaciones de información y publicidad a que se refiere el inciso séptimo del artículo 2° de la ley N°18.046. Asimismo, deberán tener giro exclusivo de transmisión de energía eléctrica.*

*Estas sociedades, solo a través sociedades anónimas filiales o coligadas, podrán participar en los segmentos de distribución, generación, almacenamiento no destinado a incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de transmisión, y/o desarrollar otras actividades, en la medida en que dichas empresas relacionadas cuenten con patrimonio y personalidad jurídica propios.*

*La participación individual y conjunta de las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional, en el desarrollo de actividades que comprendan de cualquier forma el giro de distribución, generación y/o almacenamiento que no sea destinado a incorporarse como infraestructura asociada a sistemas de*

*transmisión, deberá ser monitoreada por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72°-10, el que deberá denunciar aquellas conductas que afecten la competencia en el mercado eléctrico.*

*Para efectos de lo anterior, las empresas que participen en los distintos segmentos deberán informar anualmente al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional sus respectivas estructuras de propiedad. El Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional deberá monitorear la participación de las empresas en los distintos segmentos y emitir un informe anual a la Superintendencia.*

*El incumplimiento de la obligación de información de parte de las empresas establecida en el inciso anterior se considerará una infracción gravísima que será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el título IV de la ley N° 18.410.*

*Los propietarios de las instalaciones construidas con anterioridad a que sean definidas como pertenecientes al sistema nacional de acuerdo al artículo 74, podrán mantener la propiedad de dichas instalaciones.*

*En todo caso, los propietarios de dichas instalaciones deberán constituir sociedades de giro de transmisión en el plazo de un año, contado desde la publicación del decreto que declara la respectiva línea o instalación como nacional, y no podrán participar en la propiedad de ninguna ampliación del sistema nacional respectivo.*

*Artículo transitorio. - Las empresas operadoras o propietarias de los sistemas de transmisión nacional no podrán participar en las licitaciones señaladas en el artículo noveno transitorio de esta ley [cuarto transitorio, si se consideran las indicaciones presentadas por el Ejecutivo el día 12 de enero de 2024].*

## **CODELCO 2023 Y DESAFÍOS PARA 2024**

Cayó la producción en 2023 en 8,5% y alcanzó solo a 1,320 millones de toneladas con una utilidad de US\$ 4.184 millones ANTES de impuesto y significó un menor aporte al Fisco. Los costos de producción también han seguido subiendo.

En el año 2023, los aportes de Codelco al Fisco alcanzaron los US\$ 1.426 millones, cumpliendo el compromiso con Hacienda de US\$ 1.411 millones establecido en el decreto presupuestario de noviembre de 2022.

Lo preocupante es que en un contexto de alta demanda por la transición energética y la electromovilidad caiga la producción de cobre.

Es clave entonces que CODELCO informe a la Comisión de Minería sobre los planes de recuperación de la producción de cobre y la puesta en marcha de los nuevos proyectos estructurales.

Codelco ha señalado que al 2030 se tendría una producción de 1,7 millones de toneladas o sea un incremento del 25% app de su preocupación; pero parece una meta poco exigente y sería conveniente trabajar para que esa meta de producción (1,7 millones de toneladas) se alcance antes para que en un contexto de mayor demanda mundial aumentemos nuestra capacidad productiva.

Es muy mala noticia que caiga la producción de cobre en un contexto de alta demanda.

En ese sentido es muy relevante que avancen a mayor velocidad la implementación de los proyectos estructurales, especialmente Chuqui subterránea, Rajo Inca y en Teniente.

En la misma línea es clave ajustar a baja los costos de producción, sin afectar la necesaria seguridad laboral junto a las tareas que apunte a recuperar la producción. Hoy más que antes, tanto el equipo directivo como los sindicatos debieran fortalecer los puentes de comunicación para que aumentar la producción, los desafíos de la productividad sea lo principal en la empresas en la próxima década para que aprovechemos esta ciclo de alta demanda.

Eso exige una gestión con más foco en lo productivo, con capacidad de tener relaciones laborales virtuosas en que toda la fuerza de la empresa se alinee en torno al desafío de aumentar la producción de cobre en los próximos años.

#### CODELCO Y LITIO.-

Abrir esta línea de ser protagonista de la estrategia nacional del litio NO puede significar que la empresa se distraiga con la exploración y producción de litio.

Es clave que CODELCO en tema litio se aboque a diseñar una adecuada alianza con SQM para ampliar los contratos de explotación que se tenían con la CORFO.

Es relevante que haga alianzas de manera transparente y con un socio que tenga una gobernanza adecuada y no existan reclamos sobre la falta de información del acuerdo con CODELCO como ocurrió en junta de accionistas de fines de marzo en SQM.

La producción de litio en alianza público-privada debe tener adecuadas y transparentes gobernanzas y ahí CODELCO debe avanzar más en los próximos meses en la construcción de la nueva empresa que producirá en San Pedro de Atacama .

Como senadora de Atacama me interesa que CODELCO avance con mayor velocidad en la producción de litio en Salar de Maricunga, es importante que este año encuentre un socio inversor que acelere el desarrollo del proyecto en Maricunga.

## Proyecto de ley pago a 30 días y su tramitación en Comisión de Economía del Senado

### a) Descripción del proyecto.-

El proyecto del Ejecutivo apunta a perfeccionar la ley pago a 30 días (ley 21.131) especialmente para las PYMES y fue promulgada en junio 2021.

En junio 2023 el Ministerio de Economía presentó un proyecto de ley tendiente a perfeccionar la ley 21.131, especialmente a nivel del sector público que presentaba notorios retrasos como Servicios de Salud, Municipios.

La senadora Loreto Carvajal -en informativo de Senado de julio 2023- informó que la unanimidad de los miembros de la Comisión de Economía, acordaron reiterar que se debe resolver la incorporación de los municipios y Corporaciones Municipales al sistema de pago a proveedores en 30 días como requisito indispensable para avanzar en su tramitación legislativa.

En el debate legislativo se agregó la inquietud del senador Ossandón por “flexibilizar” los plazos de la ley entre proveedores PYMES.

### b) Un proyecto paralizado en su tramitación

Este proyecto no ha avanzado en su tramitación desde junio porque Ministro de Economía NO ha despegado las preocupaciones de los

senadores de la Comisión que surgieron de las audiencias y conversaciones con gremios PYMES y otros actores que expusieron en la Comisión.

Es decir Economía No ha ratificado su voluntad política de introducir modificaciones al proyecto original en que incorpore un sistema de sanciones a los Municipios cuando se retrasen o incumplan la ley de pago a 30 días, que esas sanciones Diferencien entre municipios con ingresos propios versus los municipios dependientes del Fondo Común Municipal, junto a planes de capacitación y apoyo tecnológico a las direcciones de administración de los Municipios.

El problema del retraso en el pago de facturas persiste en los Municipios según lo reitera ranking de ASECH del 3er trimestre 2023 en que se señala “En relación con los mejores pagadores por grupos del sector económico estatal, Gobierno Central y otros organismos del Estado son los mejores pagadores, con 28 días promedio, seguido del grupo de Empresas Estatales y Fuerzas Armadas y de Orden con 29 y 34 días, respectivamente. Luego, en la mediana se encuentra el grupo de Salud con 41 días. En el último lugar, se ubica el grupo Municipalidades con 44 días”.

c) ¿Qué hacer en 2024 y Relato para sesión de mañana?

La Comisión de Economía tiene ahora mayoría de derecha, con 3 integrantes nuevos y el presidente senador Edwards ha puesto en tabla este proyecto para mañana 9 de abril.

Como hay nuevos integrantes sería bueno que la Comisión volviera a escuchar a Ministro de Economía, SUBDERE, Asociación de Alcaldes, Gremios PYMES de proveedores del sector público y de grandes empresas para que nuevos integrantes de la comisión comprendan que ley 21.131 de pago a 30 días NO se está cumpliendo en sector Salud y Municipios principalmente y en el sector privado -que demora 44 días en promedio- (y que se requiere instalar un sistema de sanciones que incentive a cumplir la



ley) y ver que puede hacerse en sector privado donde los plazos de pago bordean los 44 días según ranking ASECH (el plazo de pago de los pagadores a sus proveedores Pyme fue 43 días y a las Grandes Empresas fue 45 días).

O sea los datos revelan que tanto en sector público como en sector privado NO se está cumpliendo la ley de pago a 30 días y se requieren establecer un fuerte sistema de sanciones a las empresas que No están cumpliendo la ley.

**Reiteramos -para mañana- mantener petición de que NO se vote en general hasta que gobierno no exprese su voluntad de asumir este incumplimiento generalizado a la ley y que se requieren establecer sanciones para poder avanzar en un nivel de mayor cumplimiento sea a los Municipios, al sector salud y a las grandes empresas.**

Desde ya se podría pedir a Economía que instalara una mesa técnica con nuevo equipo de asesores para ver si se puede avanzar en ese sistema de sanciones para sector público y privado ya que no puede seguir este nivel de incumplimiento que muestra ranking ASECH

## INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO

### SENADORA LORETO CARVAJAL

Con este informe de la Comisión Mixta culmina un largo proceso de tramitación legislativa de este proyecto de ley que es un relevante avance en la equidad social.

La Sala del Senado lo despachó en el 2021 y 3 años después lo estamos despachando para que sea ley dando un paso histórico.

Especialmente porque crea un **Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**, donde habrá un subsidio para el pago de las cuentas de servicios de Internet a un porcentaje importante de los usuarios más vulnerables de nuestro país, de acuerdo a la calificación del Registro Social de Hogares.

También aborda los desafíos tecnológicos que significa mejorar la conectividad digital, especialmente para atender esta inequidad de falta de acceso a Internet que existe en 55 comunas del país.

Según estudios del año pasado el 6% de los hogares NO tiene acceso a Internet -que equivale a más de 400.000 hogares-, esta brecha digital afecta a las familias vulnerables donde casi un 11% de ellas no tiene acceso a Internet, mientras que en los hogares de altos ingresos todos tienen acceso a Internet.

La pandemia develó esas inequidades y aquí con este proyecto de ley la política pública tendrá más herramientas para resolver la brecha digital en los hogares más vulnerables, en las zonas rurales y en los hogares compuestos exclusivamente por personas mayores.

Aquí tenemos un desafío relevante en materia de equidad social en los próximos años que no podemos seguir dilatando ni postergando.

Tendremos la herramienta legal, ahora viene el desafío de una adecuada gestión de la política pública.

Espero que la subsecretaría de Telecomunicaciones esté a la altura.

Además, es urgente con esta ley generar políticas que favorezcan la alfabetización digital, educando sobre la utilidad y beneficios del acceso y sobre el uso de internet fijo y móvil y los dispositivos por medio de los cuales se accede a internet.

Quiero destacar que en este informe se fortalecen las capacidades institucionales de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, con la creación del Fondo y con las mayores facultades que da el artículo 14.

Pero quiero llamar la atención que debemos a la brevedad resolver la anomalía institucional que ocurre en el sector telecomunicaciones donde la SUBTEL tiene facultades de definición de políticas -que en este proyecto se fortalecen- y facultades fiscalizadoras de los operadores privados que debieran estar radicadas en una Superintendencia de Telecomunicaciones.

Creo que el país requiere perfeccionar su institucionalidad creando una Superintendencia de Telecomunicaciones y espero que el Ministerio de Hacienda tenga la voluntad política de avanzar en esa dirección.

Voto a favor Señor Presidente

# ENAMI Y ESTRATEGIA NACIONAL DEL LITIO

## LINEAS de TRABAJO

- I. Exploración, recursos e ingeniería
- II. Revisión de Tecnologías
- III. Búsqueda de Socios
- IV. ENAMI LITIO como vehículo para la asociación

## B) Revisión de TECNOLOGÍAS

- I. Invitación Internacional a proveedores de tecnología
- II. Revisión de Tecnologías
- III. Pruebas con muestras de salmueras de salares Alto Andino

## C) Búsqueda de Socios

- I. Llamado a precalificar a empresas interesadas.
- II. La convocatoria se realizará durante el mes de mayo de 2024
- III. Cerrado el proceso se iniciarán rodas de negociaciones con las empresas calificadas

## D) ENAMI LITIO

- I. El vehículo de asociación será una filial
- II. El CEOL lo solicitó ENAMI para esta filial

## E) Reporte sobre estado de La Asociación Público Privada en el Proyecto Salares Altoandinos de ENAMI.

### 1. Introducción

El presente documento tiene por propósito presentar en líneas generales la estrategia de ENAMI para la ejecución de su proyecto de litio Salares Altoandinos en consideración de la importancia que tiene para el país su posicionamiento en el mercado global de los minerales críticos.

Para el diseño de esta estrategia se consideran algunas condiciones de bordes relativas a aspectos técnico-económicos y de política pública. Entre ellas se cuentan:

- Los lineamientos de la estrategia nacional del litio.
- Las condiciones económicas y temporales en la obtención del CEOL.
- El conocimiento real que se tiene del recurso.
- La adecuada valoración de los aspectos socioambientales.

### 2. La Estrategia Nacional del Litio

La Estrategia Nacional del Litio (ENL) establece un involucramiento del Estado en todo el ciclo industrial, y particularmente su participación decisiva en la exploración y explotación de los salares a través de las empresas estatales con giro minero, es decir Codelco y Enami. En particular reconoce el rol de Enami en el sector denominado 5 salares en el que se aloja el proyecto Salares



Altoandinos y que abarca los salares Aguilar, La Isla, Grande, Infieles y Las Parinas.

Los principios orientadores de la ENL constituyen el fundamento principal de la estrategia de Enami para el diseño de la Asociación Público-Privada (APP) a implementarse en los próximos meses.

### 3. Condiciones comerciales, CEOL y modelo de negocio

El CEOL fue solicitado al Ministerio de Minería para la filial Enami Litio SPA en agosto de 2022. Esta solicitud fue acogida a tramitación en mayo 2023 y, el 11 de marzo de 2024, inició su consulta indígena por considerarse susceptible de afectar al pueblo Coya.

El CEOL determina en gran medida el valor del negocio y sus condiciones comerciales y de retribución al Estado, así como sus condiciones de operación son insumos claves para el cálculo de indicadores económicos del proyecto.

### 4. Fases del proyecto y oportunidad para la Asociación Pública Privada

ENAMI requiere celebrar la APP en el transcurso de esta administración, con las condiciones del CEOL y con la mejor caracterización de los salares del proyecto. Es importante señalar que el CEOL como contrato que habilita la extracción de litio y el conocimiento del recurso, son los elementos que le brindan a Enami, y por extensión al Estado de Chile, su poder de negociación.

A continuación, se detallan las fases que determinan este proceso.

#### 4.1. Exploración Básica

ENAMI se encuentra realizando una exploración de nivel básico, a ejecutarse entre febrero y mayo de 2024. Esta campaña se ha focalizado en los salares Aguilar y La Isla considerando que son aquellos con mayor potencial económico del área. Los salares de Infieles y Las Parinas, se han descartado por su valor ambiental.

Esta exploración básica tiene un costo de 10.5 MUSD y considera perfiles geofísicos, estudios hidrológicos e hidrogeológicos, 2.000 m de sondajes, tomas de muestras y estudios ambientales incluyendo estudios metagenómicos. Los resultados permitirán estimar con mayor certeza los recursos presentes en los salares, y las condiciones básicas para una explotación sustentable.

Entre los meses de junio y septiembre de 2024, se analizarán los resultados de esta campaña y se certificarán los recursos por Persona Competente para su validación ante el mercado. Además, se definirá una campaña de exploración avanzada que permitirá avanzar a una ingeniería de nivel de prefactibilidad.

#### 4.2. Pruebas tecnológicas

Otro aspecto de suma relevancia dice relación con el desempeño de las tecnologías en desarrollo para la extracción directa de litio desde las salmueras de los salares del proyecto.

ENAMI abrió un proceso de RFI que le permitirá conocer el abanico de tecnologías disponibles en el mercado. De esta RFI se seleccionarán 5 a 7 tecnología que serán puestas a prueba a escala

de laboratorio con muestras de las salmueras del proyecto. Estas pruebas serán un insumo para futuras etapas de diseño y permitirán evaluar los costos de capital y operación del proyecto con mayor certidumbre.

#### 4.3. Ingeniería de perfil

En base a los resultados de la exploración básica y de las pruebas tecnológicas, se realizará una ingeniería de perfil. Esta ingeniería determinará los costos de capital y de operación del proyecto a un nivel grueso permitiendo valorar el caso de negocio, identificar los riesgos y definiciones principales del proyecto a ser desarrollados en una etapa posterior de ingeniería.

#### 4.4. Asociación Pública Privada y desarrollo de proyecto.

ENAMI iniciará en mayo un proceso de precalificación de empresas que determinará el abanico de potenciales socios estratégicos.

Para esto se determinarán condiciones en torno a:

- La experiencia en operaciones de litio
- El desarrollo tecnológico
- La capacidad financiera

Este proceso será transparente y público y permitirá a las empresas ofrecer sus capacidades en cada una de las áreas (como socio tecnológico, operador o financista), o formar consorcios que les permitan competir como socios integrales.

Una vez definidas las empresas precalificadas, se sostendrán negociaciones preliminares para conocer propuestas de modelos de asociación y expectativas de los competidores.

Esto permitirá que una vez obtenido el CEOL y con la campaña de exploración finalizada, se inicie un proceso de selección del socio y de acuerdo para la APP. Una vez concretada la APP se espera seguir el desarrollo del proyecto con el fin de iniciar la operación al 2030.

## PARA SESIÓN DE COMISIÓN DE ECONOMÍA

### Exposición de Comisión Nacional de Productividad

#### 1) Economía crecerá 2024 y 2025, después del estancamiento 2023 (0,2%)

Buenos datos de IMACEC febrero hicieron subir las expectativas de crecimiento de la economía para 2024 del 1,8% inicial del BC, OCDE, FMI etc se pasó a un rango de 2% a 3% como lo planteó IPOM del Banco Central y diversos agentes del mercado.

La centroizquierda debiera promover un debate de que nuevas medidas permiten consolidar la recuperación de la economía y de los empleos (tema clave para las elecciones 2024 y especialmente la presidencial 2025).

En el acuerdo DC y Hacienda -respaldado por oficialismo- se acordó impulsar una rebaja de la tasa de las empresas del 27% al 25%, crear un Fondo de créditos tributarios para nuevos proyectos intensivos en empleo y crear un 1% de tasa a financiar gastos en innovación; iniciativas que reforzarían este discurso pro crecimiento y pro empleo que debe instalarse en la agenda pública.

Ese proyecto de ley se ha postergado para después de aprobar proyecto de cumplimiento tributario (medidas anti evasión y anti elusión) que acaba de aprobarse en la Cámara de Diputados y ahora pasa al Senado.

Hacienda además semana pasada anunció Plan de Reactivación del Turismo con medidas como rebaja de IVA para compras de turistas y promoción internacional con tasa a turistas.

Después de escuchar a Bergoiani (CNP) debiera invitarse a Ministro de Hacienda a exponer ex Pacto Fiscal hoy pacto por el Crecimiento y Responsabilidad fiscal, para que venga a exponer sobre medidas pro crecimiento para “empatar” con Rojo Edwards que quiere instalar esta idea de que no propuestas pro crecimiento.

**2) La derecha quiere instalar dudas sobre este crecimiento 2024-2025, señalando que es “mediocre” y levanta tema del crecimiento tendencial que sigue bajo en 2%.**

La derecha está en una operación mediática destinada a mostrar que Mario Marcel no es capaz de hacer crecer la economía y al levantar tema sobre Caída del crecimiento tendencial en los últimos 14 años busca volver a la idea que la centroizquierda NO es capaz de hacer crecer la economía y que eso solo lo puede hacer la derecha.

La caída del PIB tendencial es un proceso que no pudo detener ni Bachelet ni Piñera ni esta administración.

Con Piñera no se detuvo la caída del PIB tendencial. La derecha en sus 2 administraciones NO tuvo agenda ni ideas para revertir la caída de productividad.

Discurso de las derechas sobre menor crecimiento tendencial es que “hay un gobierno y coalición que no cree en el crecimiento, que se han venido acumulando trabas y de distorsiones que hecho cada vez menos eficiente la economía”.

Primer problema es la permisología donde denuncian que “el plazo promedio de un estudio de impacto ambiental se triplicó en los últimos 10 años, pasando de 500 días a más de 1.400 días promedio, más de 4 años”, donde hay altos niveles de discrecionalidad y arbitrariedad en los permisos sectoriales, los municipales y los regionales, después se judicializa el proceso de evaluación ambiental.

El 2º problema que denuncia la derecha es la alta carga tributaria para las empresas generadas en democracia, que genera un alto nivel en la comparativa OCDE.

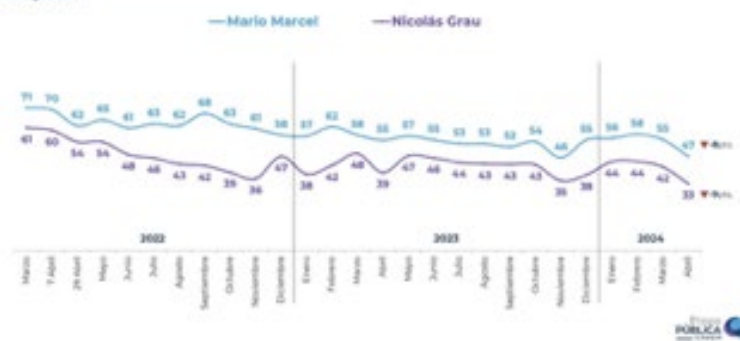
El 3er problema serían las reformas al mercado laboral que reformas que “progresivamente han ido rigidizando el mercado laboral y haciéndolo menos flexible, lo que también afecta negativamente el empleo, la inversión y reduce la productividad de la economía”.

Además, la derecha se aprovecha de la baja evaluación de Ministro de Economía por caso Huachipato (sólo 33% de aprobación) y la incapacidad comunicacional de “vender” los buenos números del IMACEC e IPOM.



### Evaluación equipo económico

Independiente de su posición política, ¿Usted aprueba o desaprueba la forma en cómo los siguientes ministros/as y subsecretarios están desarrollando su labor?



### 3) Rol de Comisión Nacional de Productividad

Ante esta manifiesta diferencia entre progresismo y la derecha sobre cómo hacer crecer la economía (unos reivindicando alianzas público-privadas para desarrollar diversos sectores productivos) versus la derecha que reivindica mecanismos clásicos de mercado como bajar impuestos, desregular mercado laboral.

En 2015 vía decreto presidencial se creó esta instancia buscado darle carácter técnico a este debate, que los proyectos de ley tuvieran Informes de Productividad -que desde administración Piñera se dejaron de hacer-.

Por eso es clave pedirle opinión institucional sobre efecto en productividad de proyectos de ley que se han despachado o que ha enviado este gobierno a tramitación, para desmentir slogan derechista que a la centroizquierda no le preocupa el crecimiento.

Al respecto sería bueno pedirle la opinión a Comisión Nacional de Productividad sobre proyectos de ley como Internet como Servicio Público y la

creación del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que semana pasada aprobó Senado y que esta semana debiera votar Sala de la Cámara de Diputados.

Como también el informa de productividad sobre proyecto que moderniza Cabotaje Marítimo y Marina Mercante que apunta a liberalizar el sector, reforzar el transporte marítimo que aprobó ya la Cámara y está viendo Comisión de Transporte del Senado. Ex ministro Briones acusó que ex oficiales de la Armada quieren mantener medidas proteccionistas y no liberalizar (y en eso tienen al parecer apoyo de senadores RN).

También sería bueno tener opinión de Comisión de Productividad y el respectivo informe de productividad sobre proyecto del gobierno que agiliza los permisos sectoriales post aprobación de RCA de los proyectos de inversión que está en la Cámara de Diputados y sobre el Plan de Reactivación del Turismo que anunció Ministro Marcel la semana pasada.

- 4) Que INE venga a informar sobre desarrollo de CENSO 2024 sobre las tasas de omisión censal (hogares que no responden a nivel regional y comunal), dificultades que se han tenido en terreno como se acordó en la sesión de la 2ª semana de marzo.

## **PROYECTO DE LEY PAGO A 30 DÍAS Y SU TRAMITACIÓN 2024 EN COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL SENADO**

### a) Descripción del proyecto.-

El proyecto del Ejecutivo apunta a perfeccionar la ley pago a 30 días (ley 21.131) especialmente para las PYMES y fue promulgada en junio 2021.

Para los gremios PYMES es una ley que no se está cumpliendo y presionó para perfeccionar la norma legal. En junio 2023 el Ministerio de Economía presentó un proyecto de ley tendiente a perfeccionar la ley 21.131, especialmente a nivel del sector público que presentaba notorios retrasos como Servicios de Salud, Municipios.

Desde esa fecha la unanimidad de los miembros de la Comisión de Economía, acordaron reiterar que se debe resolver la incorporación de los municipios y Corporaciones Municipales al sistema de pago a proveedores en 30 días como requisito indispensable para avanzar en su tramitación legislativa.

En el debate legislativo se agregó la inquietud del senador Ossandón por “flexibilizar” los plazos de la ley entre proveedores y compradores PYMES o sea “entre iguales”.

### b) Un proyecto paralizado en su tramitación

Este proyecto no ha avanzado en su tramitación desde 2º semestre 2023 porque Ministro de Economía NO ha despedido las preocupaciones de los senadores de la Comisión que surgieron de las audiencias y conversaciones con gremios PYMES y otros actores que expusieron en la Comisión.

Es decir Gobierno No ha ratificado su voluntad política de introducir modificaciones al proyecto original en que incorpore un sistema de sanciones a los Municipios cuando se retrasen o incumplan la ley de pago a 30 días, que esas sanciones Diferencien entre municipios con ingresos propios versus los municipios dependientes del Fondo Común Municipal, junto a planes de capacitación y apoyo tecnológico a las direcciones de administración de los Municipios.

El problema del retraso en el pago de facturas persiste en los Municipios según lo reitera ranking de ASECH del 3er trimestre 2023 en que se señala “En relación con los mejores pagadores por grupos del sector económico estatal, Gobierno Central y otros organismos del Estado son los mejores pagadores, con 28 días promedio, seguido del grupo de Empresas Estatales y Fuerzas Armadas y de Orden con 29 y 34 días, respectivamente. Luego, en la mediana se encuentra el grupo de Salud con 41 días. En el último lugar, se ubica el grupo Municipalidades con 44 días”.

c) ¿Qué hacer en 2024 y Relato para sesión?

La Comisión de Economía tiene ahora mayoría de derecha, con 3 integrantes nuevos y el presidente senador Edwards ha puesto en tabla este proyecto desde 9 de abril.

Es importante instalar en la nueva Comisión que ley 21.131 de pago a 30 días NO se está cumpliendo en sector Salud y Municipios principalmente y en el sector privado - que demora 44 días en promedio- (y que se requiere instalar un sistema de sanciones que incentive a cumplir la ley) y ver que puede hacerse en sector privado donde los plazos de pago bordean los 44 días según ranking ASECH (el plazo de pago de los pagadores a sus proveedores Pyme fue 43 días y a las Grandes Empresas fue 45 días).

O sea los datos revelan que tanto en sector público como en sector privado NO se está cumpliendo la ley de pago a 30 días y se requieren establecer un fuerte sistema de sanciones a las empresas que No están cumpliendo la ley.
---

**Sugerimos mantener petición de que se requieren establecer sanciones para poder avanzar en un nivel de mayor cumplimiento sea a los Municipios, al sector salud y a las grandes empresas.**

Desde ya se podría pedir a Economía que instalara una mesa técnica con nuevo equipo de asesores para ver si se puede avanzar en ese sistema de sanciones para sector público y privado ya que no puede seguir este nivel de incumplimiento que muestra ranking ASECH.

**Minuta Ejecutiva**  
**LAS COMPLICACIONES DEL ACUERDO SQM-CODELCO PARA**  
**DESARROLLAR LITIO**

**En lo relativo a la conformación del Directorio de la Nueva Empresa para  
administrar 2024-2030 y después hasta 2060**

1. La estructura accionaria de SQM establece que los accionistas minoritarios no tienen posibilidad de incidir en decisiones de este tipo.
2. Las restricciones impuestas por la FNE a la empresa china Tianqi la margina de incidir y más aun de nombrar a cualquier director en la nueva compañía. Para asegurarse que esto se perpetúe en el tiempo, Ponce Lerou presentó a través de SQM un escrito a la FNE pidiendo extender las restricciones sobre Tianqi más allá de octubre de 2024 en que vencen dichas restricciones. Esto le permitiría mantener el control sin contrapesos.
3. El acuerdo de Ponce Lerou con Kowa, una especie de satélite internacional de sus empresas, más las restricciones a Tianqi y a los accionistas minoritarios, le asegura a Ponce Lerou la mayoría dentro del directorio para nombrar de manera exclusiva a los directores que representarán a SQM en la nueva empresa que sería creada junto a Codelco
4. El acuerdo preliminar o MOU, suscrito en diciembre pasado entre SQM y Codelco establece 2 periodos con diseños distintos de dirección, 2025-2030 y 2030-2060. Para el primero, aunque Codelco tendrá una acción más, el voto dirimente en casos de empates en el directorio estará en manos de los directores de SQM, es decir de los directores de Ponce Lerou.

En tanto en el periodo 2030-2060, aunque el voto dirimente pasa a Codelco, los directores de SQM, es decir los nombrados por Ponce Lerou, tendrán derecho a veto, manteniendo por tanto el mismo poder.

5. Finalmente se suma la polémica por el rol de las AFP como accionistas minoritarias de SQM y la información aparecida en un medio nacional que indica la presión que habrían ejercido los controladores norteamericanos de Provida, para que ésta desista de continuar exigiendo que se realice una junta de accionistas de SQM para aprobar el acuerdo con Codelco y la presentación realizada por Conadecus ante la Superintendencia de Pensiones exigiendo que las AFPs cumplan con sus obligaciones fiduciarias y protejan los fondos de los trabajadores, exigiendo dicha Junta.
  
6. Para el gobierno no puede pasar inadvertido este hecho, menos aún, en medio de la discusión sobre la reforma previsional y la estructura de la industria que tan resistida ha sido por las mismas AFPs. Dejar pasar esto por lograr un acuerdo a cualquier costo, sería un contrasentido que traería costos políticos demasiado altos para el gobierno, y pareciera que nadie está sopesando.

Cuesta creer que Presidente de CODELCO no haya informado de esta gobernanza de la nueva empresa CODELCO con SQM y que Gobierno y Presidente Boric hayan dado un visto bueno a este esquema que claramente favorece a SQM y va en desmedro de los intereses de la sociedad chilena en el futuro.

Amerita que tanto poder para SQM sea debatido transparentemente al interior de la empresa y en los espacios políticos que se definan, pero debe resguardarse el interés general de la sociedad chilena en esta alianza pública-privada para desarrollar el litio.

SESIÓN ESPECIAL SOBRE HUACHIPATO  
Senadora LORETO CARVAJAL

Estos meses hemos escuchado la preocupación de los sindicatos y de la dirección de la empresa Huachipato sobre la desleal competencia de los productores chinos de acero.

Durante meses en la Comisión de Economía el año pasado pedimos que se reactivara la Comisión Anti distorsiones y que esta se pronunciara.

Finalmente, las empresas afectadas realizaron sus presentaciones y la Comisión -con voto de mayoría- tomo la decisión de proponer una sobre tasa adicional transitoria, pero que la empresa consideró insuficiente y hoy estamos a la espera del resultado de su apelación.

Lo preocupante de este proceso es que se ve al Gobierno, en especial al Ministro de Economía sólo jugado por esta fórmula institucional que



sabemos será transitoria; pero -como lo sostuve en la Comisión de Economía hace algunas semanas atrás- NO HAY UN PLAN B).

No hay planes alternativos para el desarrollo de la región, para que esta crisis del acero no se convierta en crisis regional.

Lo que preocupa es que Bío Bío y Ñuble son regiones vecinas que presentan a autoridades regionales carentes de preocupación acerca de estimular iniciativas que renueven y actualicen la estrategia de desarrollo regional.

No hay una agenda productiva regional que apunte a generar nuevas fuentes de actividad productiva.

Hay una crisis del acero en la región y hay consenso de que tendrá fuertes consecuencias sociales y económicas, mucho más si se avanza hacia un posible cierre.

De existir ese escenario uno no ve Planes alternativos que permitan amortiguar esta crisis, especialmente de empleo que sufrirá la región.

Las crisis requieren planes de mitigación y ese plan B) aún no se ve en la región y espero que esta sesión destinada a escuchar las medidas del Ejecutivo permitan resolver esta inquietud

No podemos seguir apostando que la Comisión Ant distorsiones tendrá la bala de plata para resolver la crisis del acero que se arrastra ya por varios años.

Hay miles de hombres y mujeres que viven con temor estos meses que requieren apoyos sociales y es lo que corresponde realizar.

Espero como país estemos a la altura de apoyar a los trabajadores y trabajadoras de la industria del acero

PROYECTO DE LEY QUE CREA REGISTRO DE DEUDA  
CONSOLIDADA

Senadora LORETO CARVAJAL

Este Proyecto de Ley Avanza en transparencia al crear un Registro de Deuda Consolidada **público y gratuito, pero no único**, que contribuirá a combatir los distintos problemas que genera el bajo nivel información crediticia en el país.

Esta falta de información ralentiza los procesos de inclusión financiera y la reducción del sobreendeudamiento.

Esta parcialidad de la información crediticia genera alguno de los siguientes problemas que afectan a los consumidores:

- (i) **Genera mercados desintegrados**, reduciendo la competencia en el otorgamiento de crédito y, con ello, inhibiendo la oferta de menores tasas;
- (ii) **Empeora las condiciones de financiamiento** de los buenos pagadores, pues los oferentes de crédito no tienen información para distinguirlos de los malos pagadores;
- (iii) **Fomenta el sobre endeudamiento** y, con ello, las malas decisiones financieras para las personas.

(iv) **Debilita la supervisión financiera**, y, en consecuencia, la posibilidad de un oportuno diseño de políticas públicas, puesto que los reguladores no pueden acceder a información completa sobre endeudamiento.

Este Proyecto corrige este problema de parcialidad y de este modo mejorara en el corto plazo el acceso y las condiciones de acceso a financiamiento de las personas.

Para ello, se crea un **Registro Consolidado de Deuda** que no solo incluye información de deuda impaga o información negativa (que ya está en el sistema hasta ahora), sino también información positiva.

La creación de este registro, además, contribuye a la consolidación de un **sistema mixto de información crediticia**.

Este Registro Público y Gratuito será complementado con información de oficinas privadas que hacen evaluación de riesgo o *scoring*, bajo la fiscalización de la CMF, función que podrán desarrollar de mejor manera, en ecosistema de mejor información que genera este proyecto

Se trata de **servicios complementarios que refuerzan la existencia de un sistema mixto**, en que coexisten el registro público y los burós privados.

## **II. Perfeccionamientos en Senado**

En su paso por el Senado, el proyecto fue objeto de una serie de mejoras que resultaron del trabajo de una mesa técnica al alero de la Comisión de Economía, además de algunas precisiones acordadas en la Comisión de Hacienda.

En ese diálogo político-técnico se reforzó la coherencia normativa con la ley del Consumidor, con el futuro proyecto que regula los datos personales, los procedimientos de reclamo directos ante la CMF, como administrador del Registro.

También se establecieron normas para resguardar el carácter mixto del sistema.

Inclusión de instituciones públicas reportantes que otorgan crédito, como INDAP, excluidas por el texto original entre otros perfeccionamientos concordadas en el Senado.

**El contar con mejor información crediticia genera ventajas muy concretas para las personas.**

La experiencia internacional confirma que los registros consolidados de información negativa y positiva generan mayor competencia entre oferentes de crédito y mejores alternativas de financiamiento para las familias.

Para avanzar en esta dirección, la implementación de este Registro público es indispensable.

Además, se ha perfeccionado la redacción del proyecto para dar cuenta que este registro público y gratuito se inserta en un sistema mixto, compartido con los burós privados de crédito y los demás registros de deuda que pueblan y enriquecen el sistema, como el boletín comercial o el informe de deuda emitido por la CMF.

Habiendo el proyecto sido aprobado con la unanimidad de los miembros de la Comisión de Hacienda, y considerando el trabajo de la Comisión de Economía y la mesa técnica constituida al efecto de la Comisión en el Senado, que permitieron también su aprobación con amplias mayorías en ambas comisiones, se recomienda APROBAR en particular en esta Sala.

## DATOS ECONÓMICOS DE REGIÓN DE ÑUBLE

# PIB Regional

variación con respecto al año anterior



Región	Porcentaje
Maule	0,8
Ñuble	-0,3
Biobío	5,9
La Araucanía	0,9
Los Ríos	-0,6
Los Lagos	2,1
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3,8
Magallanes y de la Antártica Chilena	-1,4

Comprende, interactúa y comparte.



## Tasa de desocupación regional

**9,1%**

Trimestre  
Diciembre 2023 - Febrero 2024

móvil.

## Exportaciones regionales

**56,3%**

Variación anual Febrero 2024

## Índice de Ventas de Supermercados

**1,3%**

Variación anual Febrero 2024

*Las exportaciones de la región de Ñuble durante febrero de 2024 alcanzaron 119,7 millones de dólares (MMUS\$).*

En febrero de 2024 las exportaciones de la región alcanzaron 119,7 millones de dólares (MMUS\$), presentando crecimiento interanual de 56,3%.

- La principal incidencia sobre las exportaciones del período correspondió al sector Industria, que se expandió 168,0% interanual.
- Los principales países de destino de las exportaciones fueron Estados Unidos y China, con participaciones de 35,4% y 26,3% respectivamente.

Tasa de desocupación regional 9,1%

En el sector Industria, la rama económica Alimentos presentó 29,1% de participación en las exportaciones regionales, totalizando MMUS\$34,8; valor que aumentó 50,7% en relación al mes de febrero 2023.

Las exportaciones de berries y cerezas alcanzaron MMUS\$56,7, anotando crecimiento de 62,6%, que se tradujo en MMUS\$21,8.

Las exportaciones de vinos anotaron MMUS\$0,1, presentando decrecimiento de 2,4% en doce meses. OJO CON ESO

Hay un desafío en incrementar las exportaciones y a lo mejor falta coordinación y apoyos desde CORFO y Cancillería a los exportadores de la región

## ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS AÑO 2023 MATADEROS DE GANADO BOVINO

En la Región de Ñuble durante el año 2023, la producción de carne en vara de bovinos alcanzó 12.035 toneladas, presentando variación de 2,6% respecto al año 2022 y consignando participación de 6,4% del total nacional.

TURISMO en ÑUBLE (sube actividad y decrece en Arica, Iquique, Atacama, Valparaíso, Araucanía y Los Ríos )

En febrero de 2024, se registraron 57.432 pernoctaciones en los establecimientos de la región

de Ñuble, aumentando 22,3% en comparación a igual mes del año 2023. ~

■ La tasa de ocupación en habitaciones fue 35,2%, presentando ascenso interanual de 0,43 puntos porcentuales (pp.).

■ El ingreso por habitación disponible (RevPAR1) regional totalizó en \$28.084, cifra que creció en 25,2% respecto de febrero de 2023.

■ La tarifa promedio mensual (ADR2) regional fue \$79.810, cifra que aumentó 23,6% en comparación a igual período de 2023.

En febrero de 2024, el Índice de Ventas de Supermercados (ISUP) a precios constantes en la región se expandió en 1,3% en doce meses.

En el período de análisis, las ventas de supermercados a precios constantes, registraron crecimiento interanual en doce regiones y, en diez de ellas presentaron variación menor o igual a la registrada a nivel nacional (0,9%).

La región se está recuperando con excepción de exportaciones de vino, Turismo habría que apoyarlo más

El fallo de la Comisión anti distorsiones es por 6 meses

Es clave que la región se enfoque en desarrollo industrial futuro



Q se haga competitiva la empresa por ej cambiando su matriz energética vía Hidrógeno verde como ha planteado senador saavedra

También impulsar mayor usos del acero por ej facilitando coordinación con ASMAR para la producción d buques militares y también en industria del cobre

La conversación debe ser sobre el futuro del acero considerando la situación china

## **LOS PROBLEMAS DE LA POLÍTICA DEMOCRÁTICA TERMINAN DETERIORANDO AL PAÍS**

En el mundo democrático hay fuerte preocupación de que cada año es menor la gente que valora la vida en democracia y se instale la idea de que los partidos políticos no son necesarios para tener una buena vida democrática.

La desconfianza ciudadana hacia la democracia sabemos que termina en populismos autoritarios, anarquía institucional, decrecimiento económico y social de los países -como está ocurriendo en América Latina-, pero igual la clase política sigue actuando con baja responsabilidad democrática sin percibir los impactos futuros.

Las renuncias a los partidos políticos de autoridades, porque no se hace lo que ellos quieren o para competir por fuera de los pactos acordados es común en estas semanas de negociaciones electorales. Hay una sensación ambiente de que “figuras independientes” tienen más apoyo electoral que un candidato o candidata que represente un pacto de una variedad de partidos.

Ese comportamiento está creciendo mientras cae el sentimiento de cercanía a los partidos y así fue que en la elección municipal 2021 pasada hubo 105 alcaldes electos como independientes y fue la expresión de ese sentimiento social anti partidos, que tuvo mayor cantidad de electos que los pactos políticos de la centroizquierda y que el de la centroderecha, respectivamente.

Hoy pareciera que esa apuesta a ser “independiente”, ser candidato fuera de pacto sigue siendo una fuerte tentación para los liderazgos individuales comunales que empiezan a ser respaldados por partidos políticos locales y así debilitan los pactos políticos que negocian y suscriben sus directivas nacionales.

La elección municipal de octubre no sólo tiene la incógnita de los votantes obligatorios, sino también sobre la atracción electoral de los independientes en un escenario social donde sólo 18% de la población se siente cercano a los partidos políticos (en 2010 era 48%).

Tampoco ayuda a la valorización democrática lo vivido en el Parlamento, donde las elecciones de las nuevas directivas de ambas corporaciones han mostrado el debilitamiento de los acuerdos firmados, de negociaciones movidas por lógicas individuales o de grupos políticos pequeños, donde lo firmado no se cumple y pareciera -como dijo un analista dominical-que “es la hora de los vivos, de los que venden caro su voto a cambio de ventajas personales”.

Es en ese espacio de fragmentación partidaria donde el individualismo está campeando, lo que termina debilitando la construcción colectiva democrática y es una de las causas del estancamiento social y económico del país.

La amenaza de censura al otro día de instalarse nueva directiva, sin fundamentos sino sólo por motivos del anticomunismo visceral de algunos sólo ahonda esta crisis institucional.

Alguien describió el sistema de partidos que actualmente pululan en la arena política como “partidos pymes, mediáticos, chicos, "cuñeros" y sin ningún fondo ideológico. Se mueven por modas y olas temáticas”, esa descripción es certera y faltaría por agregar que esos nuevos caudillos/as tienen una importante cobertura en la televisión, radios y diarios que terminan premiando a quienes optan por esta individualismo perverso en la política chilena.

Algunos han planteado que la vía de solución es una reforma al sistema político, que se eleven las barreras para formar partidos políticos ya que cada partido es la expresión de caudillos y dejó de ser la expresión de corrientes de opinión y culturales asentadas en la sociedad chilena, que se instale la norma de un mínimo de votación (5%) para su existencia, que se disminuya el número de parlamentarios, que se modifique el sistema electoral proporcional y así se multiplican las ideas que terminan debilitando el rol de representación ciudadana del Congreso.

Pero se necesita una reforma política en serio que aborde la interacción de la política con el desarrollo económico y social del país, que facilite la construcción de acuerdos que efectivamente permitan crecer y tener más equidad social, porque la democracia debe mejorar la calidad de vida de las

mayorías, ahí está hoy su fuente de legitimidad y eso lo que está en crisis en nuestra sociedad hace 10 años.

Ojalá mejoremos nuestra democracia.

## **SENADORA LORETO CARVAJAL EXIGE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL UN PROGRAMA PARA ATENDER EL INCREMENTO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN ÑUBLE.**

Las personas en situación de Calle en el país aumentaron un 6% en relación y en la región de Ñuble aumentaron en 17% a marzo 2024.

La mayoría de las personas en situación de calle en región de Ñuble son de Chillán y San Carlos.

La senadora Loreto Carvajal señaló que “es muy preocupante que tanto a nivel país como en Ñuble hayan aumentado las personas en situación de calle, especialmente en Chillán -incremento del 17%- donde esas personas vulnerables están en clara dependencia de las drogas y el alcohol”.

Como región “debemos enfrentar esta situación especialmente porque estas personas nos recuerdan que ellos reflejan los problemas de salud mental, el consumo de drogas, el desempleo y la migración, que afecta principal al sector vulnerable de la región” añadió la senadora Carvajal.

Concluyó Loreto Carvajal “que la Seremía de Desarrollo Social de la región debe implementar a la brevedad un programa que apunte a disminuir esta situación de vulnerabilidad con más cupos en los programas de salud mental en Ñuble, oportunidades de empleo y regularización migratoria. Adicionalmente pediré a ministra Javiera Toro de MDS que se financie una intervención para atender a estas personas en máxima vulnerabilidad”.

**Ñuble no puede seguir agudizando su situación de vulnerabilidad.**

## PREGUNTAS POR CENSO 2024

- 1) A principios de marzo tuvimos una sesión de la Comisión con director INE y jefe del CENSO 2024 en que le expresamos nuestra preocupación por la baja promoción a la ciudadanía que podía dificultar que las familias abrieran las puertas al Censo 2024.

INE se comprometió a enviar información actualizada sobre la implementación del proceso censal en estos 3 meses de trabajo de campo.

Sería bueno saber si INE ha informado o no a la Comisión.

- 2) En web INE aparece informa del 10 de abril sobre:  
Territorio recorrido por Censistas.

<b>REGIÓN</b>	<b>% TERRITORIO RECORRIDO</b>
ARICA Y PARINACOTA	47,4%
TARAPACÁ	38,8%
ANTOFAGASTA	43,5%
ATACAMA	50,6%
COQUIMBO	44,5%
VALPARAÍSO	45,4%
METROPOLITANA DE SANTIAGO	45,3%
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	51,2%
MAULE	50,7%
ÑUBLE	52,0%
BIOBÍO	53,5%
LA ARAUCANÍA	50,8%
LOS RÍOS	51,8%
LOS LAGOS	49,6%
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	39,7%
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	45,7%
<b>NACIONAL</b>	<b>48,1%</b>



INE informa que “A la fecha se han visitado y contactado más de 3 millones de viviendas a lo largo del país, según INE”.

Pero es preocupante el retraso de visitas a las casas a censar en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Región Metropolitana y Aysén que presentan porcentajes inferiores al 45% de territorios recorridos.

¿Cuál es la causa de esta disparidad?

¿Falta de personal? ¿extensión de los territorios, casas aisladas?

Además, señala que “En alrededor del 6% de ellas, las personas no han podido o han optado por no realizar la entrevista presencial”.

Si la tasa de omisión censal (que no responden el Censo) es 6%, es un nivel preocupante.

Sería bueno preguntar si esta tasa de 6% continúa, o a disminuido o se ha incrementado en las últimas semanas.

- 3) Parte de la explicación a la tasa de omisión censal son las fake news que se han difundido.

Un reciente artículo identificó las principales fake news en torno al Censo 2024

- El Censo es inconstitucional, no se puede pedir *los nombres completos y vulnera la garantía fundamental a la privacidad del hogar*
- *Los datos del censo se usarán para expropiar casas o perder beneficios sociales*
- *La mayoría de los censistas son extranjeros y pueden asaltarlos*
- *El censo no reconoce a los hijos adoptivos*

Es clave combatir estas fakes news y crear un clima favorable en la opinión pública.

INE para este Censo 2024 tiene un presupuesto de \$163.986 millones y sólo ha ejecutado a febrero \$7.902 millones (que equivale solo a 4,8% del presupuesto anual) y sería bueno conocer cuanto ha invertido en difusión y en combatir las fake news en RRSS y en los medios masivos de comunicación (cuestión planteada en marzo pasado).

**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE EL USO DE CARGADOR UNIVERSAL ESTANDARIZADO PARA DIFERENTES TIPOS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y VIDEOCONSOLAS PORTÁTILES.  
BOLETÍN N° 14.935-03**

PROYECTO DE LEY	INDICACIONES PROPUESTAS TRABAJADAS POR ECONOMÍA Y SERNAC	COMENTARIOS EXPLICATIVOS	TEXTO FINAL ARTÍCULO
<p>Artículo 1.- Los dispositivos móviles de información y telecomunicaciones que se comercialicen deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en cuanto a los procedimientos para la certificación de seguridad y calidad de los productos eléctricos.</p>	<p>1. Para eliminar el artículo 1.</p>	<p>El Reglamento mencionado es de competencia de la SEC, fue dictado por Economía porque en ese momento la SEC dependía de esta cartera. Actualmente pertenece a Energía, por eso se establece que será el Ministerio de Energía el encargado de dictar el reglamento para la presente ley.</p> <p>Los cargadores y sus componentes (enchufes, cables) ya se encuentran certificados por la SEC, por lo que este artículo sería redundante. Los computadores, celulares, etc, no requieren certificación SEC, y no es un objetivo del proyecto requerir dicha certificación.</p> <p>A la Superintendencia de Electricidad y Combustibles le corresponde analizar y proponer los productos que requerirán de certificación obligatoria en el país y aprobar o elaborar los protocolos técnicos para la certificación de éstos.</p> <p>No todos los productos eléctricos están sujetos a certificación obligatoria en Chile. Para establecer si un producto necesita certificación, la SEC se basa en un conjunto de criterios técnicos-sociales, entre los que se considera la peligrosidad, si los productos son adquiridos por consumidores no técnicos, el potencial daño al medio ambiente, entre varios otros.</p>	

PROYECTO DE LEY	INDICACIONES PROPUESTAS TRABAJADAS POR ECONOMÍA Y SERNAC	COMENTARIOS EXPLICATIVOS	TEXTO FINAL ARTÍCULO
		No se recomienda establecer en una norma de rango legal un deber de certificación para productos específicos, por depender de criterios variables que deben ser analizados por la autoridad correspondiente, reglamentariamente.	
<p>Artículo 2.- Introdúcese en la ley N°19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°3, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a continuación del artículo 15 bis, el siguiente artículo 15 ter:</p> <p>“Artículo 15 ter.- Los proveedores de dispositivos móviles de información y telecomunicaciones deberán garantizar la interoperabilidad común entre los equipos y sus dispositivos de carga, de tal manera que todos se adapten a un puerto de carga único.</p>	<p>2) Para modificar el artículo 2° en el siguiente sentido:</p> <p>a. Reemplázase la expresión “a continuación del artículo 15 bis, el siguiente artículo 15 ter”, por la expresión “a continuación del artículo 12 B, el siguiente artículo 12 C”, pasando el actual 12 C a ser 12 D.</p> <p>b. Reemplázase en el inciso primero del artículo 12 C nuevo, la expresión “un puerto de carga único” por la siguiente expresión “, una interfaz de carga y protocolo de comunicación de carga compatibles”.</p> <p>c. Reemplázase el inciso segundo del nuevo artículo 12 C por el siguiente: “Los proveedores de dispositivos móviles de información y telecomunicaciones deberán ofrecer a los consumidores la posibilidad de adquirir</p>	<p>a. Modifica la ubicación del artículo (recomendación SERNAC)</p> <p>b. Se incorpora la expresión "interfaz de carga y protocolo de comunicación de carga compatibles" al referirse a los dispositivos de carga. Esta definición es más precisa pues se refiere en general a cómo los teléfonos móviles se conectan y comunican con otros dispositivos o sistemas para transferir energía, datos u otros.</p> <p>(Interfaz de carga: puertos físicos o métodos mediante los cuales se conecta un dispositivo móvil a una fuente de energía. Protocolo de comunicación de carga: estándares y métodos de comunicación utilizados entre el dispositivo móvil y la fuente de energía para gestionar y regular la transferencia de energía durante el proceso de carga.) Esto permitiría modificar en el futuro las especificaciones</p>	<p>Artículo 2.- Introdúcese en la ley N°19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°3, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a <b>continuación del artículo 12 B, el siguiente artículo 12 C:</b></p> <p>“Artículo 12 C.- Los proveedores de dispositivos móviles de información y telecomunicaciones deberán garantizar la interoperabilidad común entre los equipos y sus dispositivos de carga, de tal manera que todos se adapten a <b>una interfaz de carga y protocolo de comunicación de carga compatibles.</b> Los comercializadores de dispositivos móviles</p>

PROYECTO DE LEY	INDICACIONES PROPUESTAS TRABAJADAS POR ECONOMÍA Y SERNAC	COMENTARIOS EXPLICATIVOS	TEXTO FINAL ARTÍCULO
<p>Los comercializadores de dispositivos móviles de información y telecomunicaciones deberán ofrecer a los consumidores la posibilidad de adquirir dichos productos sin nuevos cargadores.</p> <p>Un reglamento dictado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación establecerá las especificaciones técnicas, los tipos de productos a que se aplicará este artículo y demás obligaciones. Dentro de los tipos de productos el reglamento deberá al menos incluir los dispositivos de telefonía móvil y ordenadores portátiles.</p> <p>El incumplimiento de lo dispuesto en los incisos primero y segundo será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24.”.</p>	<p>dichos productos con sus dispositivos de carga, o cada uno de ellos por separado, no pudiendo atar, ligar o supeditar bajo ningún modo o condición la adquisición de uno de ellos a la del otro. Asimismo, deberán informar adecuada y oportunamente a los consumidores respecto de la durabilidad de los equipos y sus accesorios de conformidad al artículo 1° inciso tercero de la presente ley, si el dispositivo de carga está o no incluido en el equipo y sobre otras especificaciones relativas a los dispositivos de carga compatibles”</p> <p>d. Reemplázase en el inciso tercero del nuevo artículo 12 C, la expresión “Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación” por “Energía”.</p> <p>e. Reemplázase en el inciso tercero del nuevo artículo 12 B, la expresión “los tipos de productos a</p>	<p>técnicas de los “cargadores” en relación con los avances tecnológicos, incluso pudiendo ser inalámbricos.</p> <p>c. Incorpora la prohibición de venta atada, además del deber de información de durabilidad de equipos y accesorios, información acerca de si el cargador está o no incluido junto con el equipo y otras especificaciones definidas en el reglamento.</p> <p>d. Cambia el ministerio que deberá dictar el reglamento a Energía.</p> <p>e. Mejora la redacción de los elementos entregados al reglamento, incluyendo los deberes de información y las clases de dispositivos que, al menos en primera instancia, deberán quedar comprendidos en el reglamento. A modo meramente aclaratorio, el reglamento debiera contener, entre otras, las siguientes especificaciones:</p> <p>1. Las categorías o clases de dispositivos móviles de información y telecomunicaciones. Por</p>	<p>de información y telecomunicaciones deberán ofrecer a los consumidores la posibilidad de adquirir dichos productos <b>con sus dispositivos de carga, o cada uno de ellos por separado, no pudiendo atar, ligar o supeditar bajo ningún modo o condición la adquisición de uno de ellos a la del otro. Asimismo, deberán informar adecuada y oportunamente a los consumidores respecto de la durabilidad de los equipos y sus accesorios de conformidad al artículo 1° inciso tercero de la presente ley, si el dispositivo de carga está o no incluido en el equipo y sobre otras especificaciones relativas a los dispositivos de carga compatibles”</b></p> <p>Un reglamento dictado por el Ministerio de <b>Energía</b> establecerá las especificaciones técnicas, <b>las categorías o clases de dispositivos a los que se aplicará este artículo, la forma en que deberán cumplirse las obligaciones de información</b> y demás obligaciones. Dentro de</p>

PROYECTO DE LEY	INDICACIONES PROPUESTAS TRABAJADAS POR ECONOMÍA Y SERNAC	COMENTARIOS EXPLICATIVOS	TEXTO FINAL ARTÍCULO
	<p>que se aplicará este artículo” por la siguiente: “las categorías o clases de dispositivos a los que se aplicará este artículo, la forma en que deberán cumplirse las obligaciones de información”.</p> <p>f. Reemplázase la expresión “Dentro de los tipos de productos el reglamento” por la expresión “Dentro de las clases o categorías de productos, el reglamento”</p>	<p>ejemplo: Celulares, tablets, computadores portátiles, etc. Podría irse incrementando progresivamente según los avances tecnológicos.</p> <p>2. La especificaciones técnicas en relación con el receptáculo o receptáculos de carga y la interfaz de carga o protocolo de comunicación de carga. Ej. USB-C.</p> <p>f. Adecua los términos usados a la indicación anterior.</p>	<p>las clases o categorías de productos, el reglamento deberá al menos incluir los dispositivos de telefonía móvil y ordenadores portátiles.</p>
Disposiciones transitorias			
<p>Artículo primero.- Establécese un plazo de dos años desde la publicación de esta ley para que los <b>teléfonos celulares</b> sean adaptados a esta nueva medida, y un plazo de cuatro años para los demás dispositivos móviles de información y telecomunicaciones.</p>	<p>3) Para modificar el artículo primero transitorio: Reemplázase la expresión “teléfonos celulares” por la expresión “dispositivos de telefonía móvil”.</p>	<p>2) Unifica conceptos con el inc. 3 del 12C. El plazo de 2 años para celulares y 4 para otros dispositivos va en la misma línea de lo establecido por la EU. Esta normativa ya entró en vigencia allá, este año para los celulares, y el 2026 será para computadores portátiles y otros.</p>	<p>Artículo primero.- Establécese un plazo de dos años desde la publicación de esta ley para que los <b>dispositivos de telefonía móvil</b> sean adaptados a esta nueva medida, y un plazo de cuatro años para los demás dispositivos móviles de información y telecomunicaciones.</p>
<p>Artículo segundo.- El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá dictar el reglamento señalado en esta ley dentro del plazo de</p>	<p>4) Para modificar el artículo segundo transitorio: Reemplázase en la expresión “Ciencia, Tecnología, Conocimiento e</p>	<p>3) Cambia el ministerio que deberá dictar el reglamento a Energía. A modo meramente aclaratorio, el reglamento debiera contener, entre otras, las siguientes especificaciones:</p>	<p>Artículo segundo.- El Ministerio de <b>Energía</b> deberá dictar el reglamento señalado en esta ley dentro del plazo de ciento ochenta días contado desde su publicación.</p>

PROYECTO DE LEY	INDICACIONES PROPUESTAS TRABAJADAS POR ECONOMÍA Y SERNAC	COMENTARIOS EXPLICATIVOS	TEXTO FINAL ARTÍCULO
<p>ciento ochenta días contado desde su publicación.</p>	<p>Innovación” por la palabra “Energía”.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las categorías o clases de dispositivos móviles de información y telecomunicaciones. Por ejemplo: Celulares, tablets, computadores portátiles, etc. Podría irse incrementando progresivamente según los avances tecnológicos.</li> <li>2. La especificaciones técnicas en relación con el receptáculo o receptáculos de carga y la interfaz de carga o protocolo de comunicación de carga. Ej. USB-C.</li> </ol>	

## TWEETS SENADORA CARVAJAL

La economía en 2024 se recupera.

Se consolida recuperación con reactivación del consumo como lo prueban estos datos.

Y también se recupera la producción minera y no minera tener un crecimiento entre 2% a 3% como lo proyectó BC es posible

Cuñía de senadora Loreto Carvajal (embalse la Punilla)

"La región necesita este 2024 incrementar la inversión en infraestructura pública como inversión en proyectos privados para reactivar nuestra economía regional.

Desde esa perspectiva no es buena noticia postergar licitaciones de infraestructura pública, pero se requiere que ellas cumplan la normativa medioambiental como también sea consultada con las comunidades locales.

La infraestructura pública como son los embalses y su efecto virtuoso en diversas actividades económicas requieren que cumplan altos estándares medioambientales y esperamos que MOP reagende a la brevedad esta importante licitación

Cuñía Senadora Loreto Carvajal proyecto de elección en 2 días

"Lo más favorable para los casi 13,0 millones de electores es que la elección se realice en 2 días.



Según informe del SERVEL es la mejor opción, además las FFAA garantizan la seguridad de los votos y este proceso ya partió con la inscripción de los pactos para las primarias.

Las elecciones democráticas deben darle seguridad a los electores sobre su voto y el mejor mecanismo en este caso es que la votación se realice el 26 y 27 de octubre. "

Tweet sobre allanamiento de GORE Ñuble

"Es muy grave lo ocurrido hoy, se requiere que Gobernación entregue toda la información sobre estos casos que han dañado profundamente la imagen de los GORES.

Se requiere que los fondos regionales sean administrados con transparencia, que se asignen mediante modalidades competitivas y sean destinados a iniciativas que mejoren las capacidades de la región.

El presupuesto regional debe ayudar a tener un Ñuble más seguro y que se desarrolle equitativamente entre sus distintos territorios y en eso seguiré trabajando"

## LA CRISIS DE SEGURIDAD Y LA URGENCIA DE UNA INTELIGENCIA POLICIAL

Con una campaña electoral que ya partió de cara al 26 y 27 de octubre, las derechas están generando un fuerte asedio mediático al gobierno por el control de la agenda pública.

Vivimos una semana -hasta ENADE del jueves- donde el gran empresariado (CPC) y las derechas asediaron y presionaron a la administración Boric con el discurso de que “el país va en mal camino”, que la economía sigue estancada como en 2023 donde solo creció 0,2%, que hay “inmovilismo” y donde reiteraron el rechazo empresarial a la reforma tributaria y a la de pensiones.

Nada nuevo bajo el sol en un discurso empresarial que se repite en estos 34 años de democracia. Aunque Ministro de Hacienda ha girado su propuesta e incluso llegó a un acuerdo con parlamentarios DC en marzo pasado para tener una batería de iniciativas pro-crecimiento como rebajar la tasa impositiva de las empresas a 25%, crear un Fondo de créditos tributarios para proyectos intensivos en generación de empleos; pero CPC no lo reconoce, no lo valora e insiste en su relato del “inmovilismo”; incluso no es capaz de valorar que este primer trimestre se tienen datos económicos azules de mayor crecimiento que consolidan proyección de que economía crecerá en rango 2% a 3% en el 2024.

Pero como buen actor político que es el mundo empresarial solo busca asediar y presionar con su relato pesimista en un período en que diversos actores de la política piden acuerdos transversales para consolidar la recuperación de la economía.

El discurso en ENADE del gobierno sorprendió a la audiencia empresarial planteando desafíos económicos comunes como duplicar producción de litio, aumentar producción de cobre, señaló que sería “una farrá inaceptable” desaprovechar las oportunidades de recuperación económica y llamó a empresariado a “trabajar en conjunto”.

Esto generó una buena reacción de SOFOFA, aunque subsistirán las tensiones porque empresariado ha vuelto a dar un portazo a la reforma de pensiones que según encuesta conocida este domingo es estimada “urgente y necesaria” por 65% de la ciudadanía en #PulsoCiudadano.

Pero post ENADE el ataque criminal a 3 Carabineros en Cañete ha significado un fuerte remezón a la opinión pública producto del alto nivel de horror del triple asesinato en la víspera del 97º aniversario de esa institución policial.

Es una demostración que el Crimen Organizado No ha sido derrotado ni en la Araucanía ni en el Bío-bío, como se traslucía del relato estadístico de la autoridad que destacaba un transitorio descenso de la actividad delictiva en la zona.

Este triste y condenable episodio ya se llevó “la doctrina Tohá” sobre que una autoridad pública debe dimitir si es formalizado, cuestión que el gobierno había planteado ante el caso del general director de Carabineros Yañez que tendrá una audiencia de formalización en próximas semanas.

Una institución del Estado que recibe un ataque de esa magnitud debe ser reforzada en momentos de crisis generado por un ataque externo y despiadado; pero también se requiere que la clase política actúe con unidad y transversalidad para enfrentar para enfrentar los ataques de estas bandas criminales que quieren instalar el miedo y la inseguridad en nuestro orden social.

Hoy es la hora de construir política de Estado contra los criminales y sus actos de barbarie, no es la hora de las amnistías como propone la ultraderecha; es la hora en que se “requiere legitimar y empoderar a la justicia para que actúe sin interferencias políticas”, como sostuvo acertadamente un columnista dominical.

La urgencia es la agenda de seguridad, es tener una buena ley de Inteligencia moderna que de herramientas a las policías para actuar con mayor eficiencia a la mostrada hasta ahora. Lo que necesitamos -y esta crisis lo prueba nuevamente- es mejorar nuestros procedimientos de investigación, desarrollar la inteligencia policial, generar capacidades para desarmar grupos que están

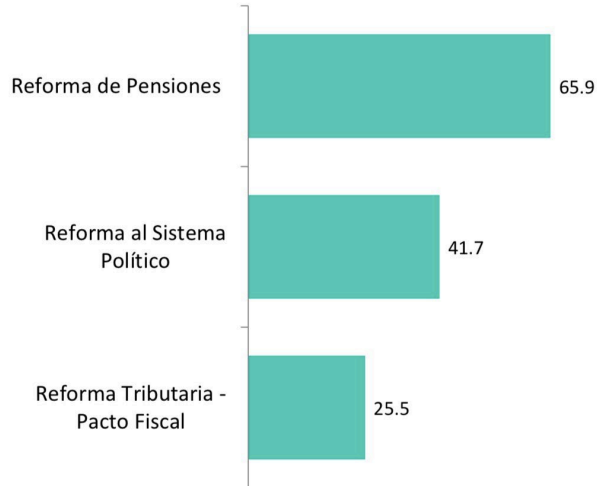
bien organizados. También se requiere ya tener un Ministerio de Seguridad que se dedique 100% a esta tarea y también definir las modalidades de resguardo de las FFAA, en especial del Ejército, en materia de Infraestructura Crítica como ocurre en los países europeos de la OCDE.

Esa agenda de seguridad con esos temas prioritarios, es más importante que la reforma política que tanto tiempo han dedicado los partidos.

Chile espera que avancemos de verdad en generar herramientas para combatir al Crimen Organizado, esperamos que la clase política esté a la altura y no predominen las mezquindades y pequeñeces de la lucha política diaria.

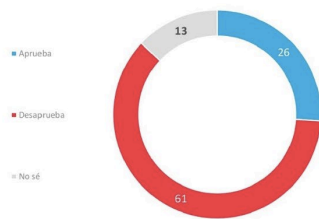
## Reformas que el país necesita

El gobierno y la oposición han estado discutiendo cuáles son las reformas más urgentes. De a opinión ¿cuáles son las reformas que el país necesita? RESPUESTA MÚLTIPLE

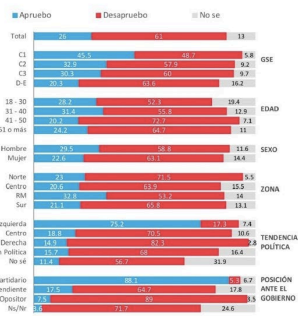


### Aprobación de Gabriel Boric

Independientemente de tu posición política, ¿apruebas o desapruebas la forma en que Gabriel Boric está conduciendo su Gobierno?



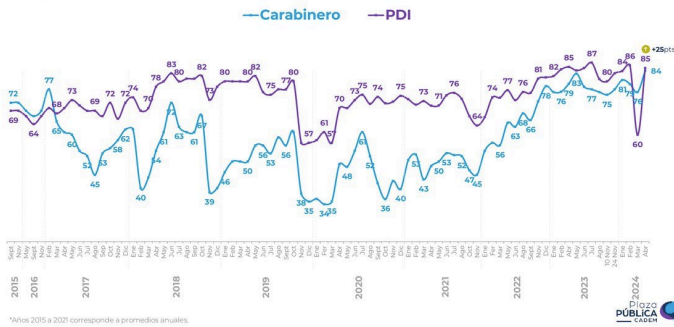
### APERTURA POR SEGMENTOS



### Evolución Aprobación Carabineros y PDI

¿Usted aprueba o desaprueba el trabajo que está desempeñando...?

% Aprueba



## INDICADORES ECONÓMICOS DE MARZO

- i) Índice de Actividad del Comercio disminuyó -2,9% interanualmente en marzo de 2024.

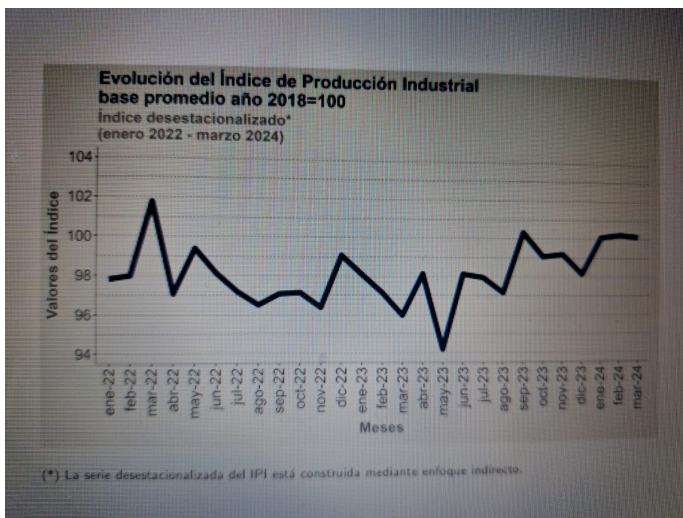
Por su parte, el Índice de Ventas de Supermercados creció 5,4% en igual período

El Consumo de los grupos medios se recupera y ya tiene 3er mes consecutivo de incremento de las ventas.

Recaudación vía IVA se ha recuperado en 14% en relación a marzo pasado, señal de que consumo se esta reactivando.

- ii) IPI.- Índice de Producción Industrial aumentó 0,7% interanualmente en marzo de 2024.

En el resultado fue determinante el alza en la minería - aumento interanual de 4,7%-, mientras que los sectores manufactura - anotó un descenso de 2,1% en doce meses- y electricidad, gas y agua -decreció 0,8% en doce meses-.



IMACEC marzo será en azul, pero no repetirá performance de febrero (que fue 4,5%). Lo relevante es que economía está creciendo y se ve posible cumplir proyección de que 2024 crecerá 2% a 3%.

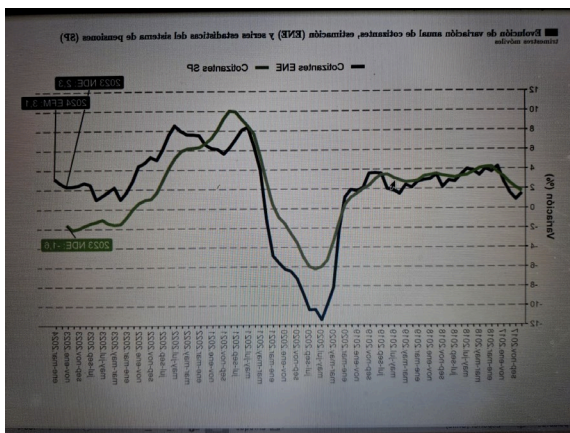
- iii) En 8,7% se ubicó la tasa de desocupación en Chile durante el trimestre enero – marzo 2024 (EFM 2024).

La cifra significó un descenso de 0,1 puntos porcentuales (pp.) en doce meses

Ocupadas 9.308.685 personas

Ocupadas informales 2.614.641 personas

En relación a situación prepandemia (2019) hay un leve incremento de personas ocupadas; pero cuando se le resta la informalidad y se toma la data de la cotización previsional de la Superintendencia de Pensiones se observa que se está en los mismos niveles de la prepandemia.



La tasa de ocupación informal se ubicó en 28,1%, con un alza de 0,7 pp. en un año

La variación del empleo en el trimestre enero-marzo 2024 muestra una recuperación del empleo en sector privado, pero también crece la informalidad laboral.





### Variación anual de empleo (trimestre enero-marzo 2024)

<b>TOTAL</b>	<b>302.540</b>
Empleador formal	-13.404
Empleador informal	18.324
Cuenta propia formal	-17.043
Cuenta propia informal	37.359
Asalariado formal privado	172.685
Asalariado informal privado	68.256
Asalariado público	13.956
Servicio doméstico formal	-1.835
Servicio doméstico informal	21.135
Familiar no remunerado	3.107

Fuente: Elaborado en base a INE